

MITIS IUDEX DOMINUS IESUS • cc. 1683-1687

El proceso más breve ante el Obispo

Naturaleza, presupuestos y evaluación pastoral una década después

Pbro. Mg. Jadson F. Castaño A.

Magíster en Derecho Canónico (PUG, Roma) • Aula Virtualis Iuris Canonici

Mapa conceptual



Tres fechas que conviene no confundir

15 · VIII · 2015

Fecha del motu proprio (por propia iniciativa)

Solemnidad de la Asunción

8 · IX · 2015

Presentación pública

Publicación de los textos

8 · XII · 2015

Entrada en vigor

Nuevos cc. 1671–1691

Finalidad declarada: no favorecer la nulidad, sino la celeridad y la justa simplicidad de los procesos.

El Obispo: juez personal e indelegable

c. 1687 §1

La sentencia la dicta el Obispo diocesano en persona, tras consultar al instructor y al asesor y examinar las observaciones del defensor del vínculo.

1

No delegable

No puede encomendarse al tribunal interdiocesano (Francisco, 2017)

2

Dos condiciones

Ser obispo y presidir una comunidad diocesana

3

Ayuda posible

Instructor, asesor y, si falta preparación, un obispo vecino

4

Si no está preparado

Debe remitir la causa al proceso ordinario

c. 1683

Dos presupuestos acumulativos

Si falta uno, la causa sigue el proceso ordinario

Presupuesto subjetivo y presupuesto objetivo

Subjetivo · c. 1683, 1º

Petición de ambos cónyuges, o de uno con el consentimiento del otro

El silencio o la «no oposición» no bastan

Objetivo · c. 1683, 2º

Hechos y personas probados por testimonios o documentos que hacen manifiesta la nulidad sin más instrucción

Ni la probabilidad ni la convicción de las partes bastan

Libelo (c. 1684): hechos breves y claros + pruebas inmediatas + documentos adjuntos

Art. 14 §1: indicios, no capítulos de nulidad

Falta de fe → *simulación o error determinante*

Brevedad de la convivencia → *exclusión, condición*

Aborto para impedir la prole → *exclusión del bien de la prole*

Relación extraconyugal obstinada → *exclusión de la fidelidad*

Ocultación dolosa → *dolo (c. 1098)*

Causa extraña / embarazo imprevisto → *simulación, falta de libertad*

Violencia física → *violencia o miedo (c. 1103)*

Falta de uso de razón con documentos médicos → *c. 1095, 1º*

Precisión: la lista está en las Reglas de procedimiento del motu proprio, no en el Subsidio de la Rota.

El iter del proceso más breve



Solo dos salidas posibles: sentencia afirmativa con certeza moral, o remisión al proceso ordinario. En el proceso más breve no hay sentencia negativa.

Apelación y ejecutividad

A quién

Metropolitano o Rota Romana; si sentenció el Metropolitano, el sufragáneo más antiguo (c. 1687 §3)

Apelación dilatoria

Rechazo a limine (de entrada) por decreto (c. 1687 §4)

Sin apelación

La sentencia afirmativa se hace ejecutiva (c. 1679)

Tres procesos de nulidad tras la reforma

	Ordinario	Más breve	Documental
Juez	Colegio o juez único	Obispo en persona	Obispo, Vicario judicial o juez
Presupuesto	Cualquier capítulo	Acuerdo + nulidad manifiesta	Documento indiscutible
Instrucción	Completa	Una sesión, en lo posible	Mínima
Sentencias	Afirmativa o negativa	Solo afirmativa o remisión	Afirmativa
Normas	cc. 1671-1682	cc. 1683-1687	cc. 1688-1690

Casos prácticos: decisiones rápidas

Petición conjunta + relación extraconyugal documentada

Vía breve admisible

El demandado guarda silencio

Proceso ordinario

«Falta de fe» sin indicios de exclusión

Proceso ordinario

Obispo delega en el tribunal interdiocesano

No es posible

El Obispo no alcanza certeza

Remisión al ordinario

Apelación sin argumentos

Rechazo a limine (de entrada)

Una década después: balance

Logros

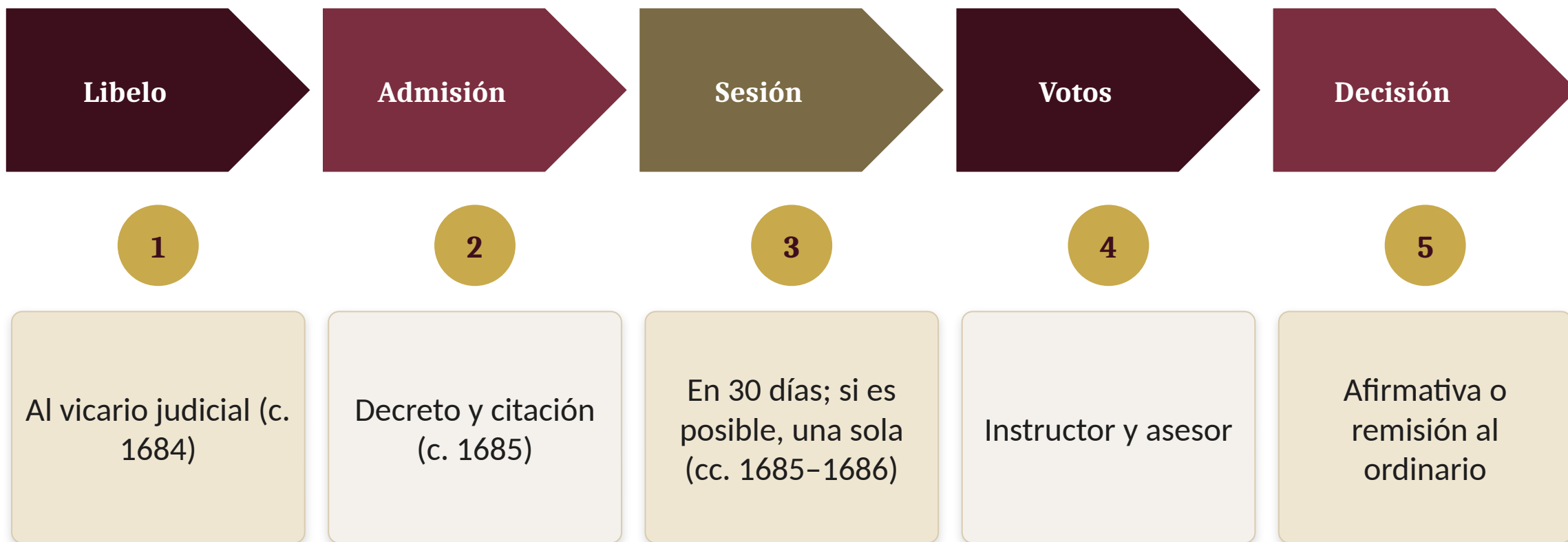
- Cercanía del Obispo a sus fieles
- Menos tiempo en causas evidentes
- Fin de la doble sentencia conforme
- Impulso a la gratuidad

Retos

- Tiempo y preparación de los Obispos
- Lectura laxa del presupuesto objetivo
- Derecho de defensa en un trámite concentrado
- Datos estadísticos verificables

León XIV (26-I-2026): valorar con gran prudencia el fundamento de nulidad aparente a primera vista; verdad con rigor, sin rigidez.

El iter del proceso más breve



Cinco ideas para recordar

- 1 Mitis Iudex: dado el 15-VIII-2015, en vigor el 8-XII-2015
- 2 Proceso judicial: el Obispo juzga en persona y no delega
- 3 Petición conjunta + nulidad manifiesta: ambos presupuestos o proceso ordinario
- 4 El art. 14 §1 enumera indicios, no capítulos de nulidad
- 5 Solo sentencia afirmativa o remisión al ordinario; apelación dilatoria, a limine (de entrada)